



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el uso de la Escuela Hogar de Cangas del Narcea durante el período estival.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de julio de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el uso de la Escuela Hogar de Cangas del Narcea durante el período estival, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, a 23 de julio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/3/2026 BOPA n.º 56 de 23/3/2026), por suplencia la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-06294.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA PARA EL USO DE LA ESCUELA HOGAR DE CANGAS DEL NARCEA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

En Oviedo, a 3 de julio de 2.026

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ LUIS FONTANIELLA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, que actúa en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere la Legislación de Régimen Local.

De otra parte, DOÑA EVA LEDO CABALEIRO, Consejera de Educación del Principado de Asturias, nombrada mediante el Decreto 35/2025, de 12 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de esta Administración autonómica, y facultada para la suscripción del presente Convenio, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2.026.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en el ámbito de su política de dinamización y promoción deportiva y cultural, tiene interés particular en el desarrollo de actividades que fomenten la práctica deportiva y la difusión de la cultura entre la población. De esta manera, viene desarrollando desde hace años una serie de actividades deportivas, culturales y sociales (torneos, campus, etc.) que persiguen, además de la potenciación de este tipo de actividades, favorecer la visita al concejo de Cangas del Narcea con el fin de colaborar con la dinamización turística del mismo.

Con similar objeto y motivo, en el año 2013 y 2020 se suscribieron Convenios, ya extintos, entre las partes firmantes del que ahora se suscribe y cuyos resultados son valorados positivamente por las mismas.

SEGUNDO.- El ejercicio de esta actividad se fundamenta en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que permite al Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la posibilidad de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A ello se une que el propio artículo 25, en su apartado segundo, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en una serie de materias entre las que se incluyen en sus letras h), l) y m): la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción

del deporte e instalaciones deportivas y, la relativa a la ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Además, pese a la derogación del artículo 28 de la LRBRL, relativo a las actividades complementarias, llevada a cabo por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la nueva redacción del artículo 7, en su punto cuarto, permite al Ayuntamiento el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

TERCERO.- Todas estas actividades culturales, deportivas y sociales objeto del convenio se organizarán en época estival y no pueden tener otra base organizativa que la Escuela Hogar de Cangas del Narcea. Esta es la única infraestructura del concejo con capacidad suficiente para alojar a todos los participantes de estos eventos.

CUARTO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, indica que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

La Orden de 25 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, permite que los locales e instalaciones de los Colegios de Educación Primaria pueden ser utilizados por los Ayuntamientos para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas y otras de carácter social, supeditado al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, fuera del horario lectivo y, en particular, en períodos de vacaciones escolares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2240/1965, de 7 de julio, por el que se regula la creación de las Escuelas-hogar y la designación de su personal, las Escuelas-hogar son "Centros de Enseñanza Primaria" y como tales les es de aplicación el régimen de utilización establecido en esta Orden de 25 de julio de 1995.

QUINTO.- A los efectos expuestos, para el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se hace necesaria la utilización de la totalidad de las instalaciones de la Escuela Hogar que constituyen la edificación, con la única excepción de las habitaciones adaptadas que se encuentra ubicadas en el Ala Este del edificio, tal como ya se establecía en los Convenio de Colaboración suscritos con anterioridad.

SEXTO.- El presente Convenio se celebra en el marco de las relaciones de colaboración entre ambas Administraciones Públicas, con base a los principios generales que rigen las relaciones interadministrativas conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, y en lo no previsto en su Título III que se ocupa de las Relaciones Interadministrativas, las relaciones entre la Comunidad Autónoma y la Entidad Local se someterán a la legislación básica de régimen local (artículo 140.1), y por ello a lo señalado en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7 / 1985 LRBRL, en

redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO.- Que ante la necesidad de llevar a cabo la realización de las actividades de colaboración que se pretenden, no encontrándose su objeto dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el Principado de Asturias suscriben el siguiente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, para la utilización de la Escuela Hogar de Cangas del Narcea durante el verano, con motivo de su utilización en aquellos eventos deportivos, culturales y sociales que sean promovidos, organizados o ejecutados por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

En este sentido, las dos Entidades se comprometen cumplir las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Segunda.- Destino del bien utilizado.

Los locales de la Escuela Hogar de Cangas del Narcea serán destinados y utilizados única y exclusivamente para alojar a los participantes en los torneos deportivos, campus y eventos culturales y sociales relacionados con la infancia y adolescencia, organizados directamente o bien en colaboración con otras entidades por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea durante el periodo estival. Se entiende a los efectos anteriores, que el desarrollo de las actividades podrá llevarse a cabo por medios propios y a través de las personas físicas o jurídicas que a tal efecto sean contratadas o con las que se acuerde la ejecución de las mismas, manteniendo el Ayuntamiento la titularidad y control de las actividades citadas.

No podrán ser objeto de pernoctación aquellas actividades cuya naturaleza y usuarios estén vinculadas al turismo o entren en conflicto con el tejido hotelero del Concejo.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea no podrá utilizar la Escuela Hogar para otras actividades diferentes de las manifestadas en el presente Convenio sin la aprobación expresa de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se obliga a ocupar de forma efectiva los locales de la Escuela Hogar y a ejercer normalmente en los mismos las actividades objeto del Convenio dentro del plazo máximo establecido en el mismo, que no podrá superar para cada curso escolar el del periodo establecido en la cláusula siguiente.

No podrán utilizarse aquellas partes de las instalaciones reservadas a las tareas organizativas y administrativas del centro, en concreto el Despacho de la Dirección de la Escuela Hogar.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea facilitará en todo momento al personal de la Consejería de Educación, el acceso a los locales de la Escuela Hogar a los efectos de comprobación del uso y destino dados a los mismos.

Tercera.- Tiempo de uso anual y vigencia del Convenio.

La duración del periodo de uso de los locales de la Escuela Hogar de Cangas del Narcea se iniciará cada año en el día siguiente a la finalización de las clases establecidas por el calendario escolar anual correspondiente y se prolongará hasta el 31 de agosto. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de 5 días hábiles posteriores a la fecha de finalización para dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibió.

La concreción anual de las fechas efectivas de inicio y finalización del uso sólo podrán ser alteradas por las partes mediante la previa tramitación y suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio.

La vigencia de este convenio se extenderá desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta cuatro años después, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, mediante la correspondiente adenda, que deberá ser formalizada antes de la expiración del plazo convenido.

Finalizado cada período de uso por temporada, así como finalizado el Convenio por cualquier causa, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea efectuará el desalojo de los locales y su entrega libre, vacuo y expedito a libre disposición de la Consejería, en el mismo estado en el que lo recibió.

En ningún caso será posible el almacenamiento en la Escuela Hogar de cualquier tipo de bienes para su utilización en el siguiente curso escolar de vigencia del Convenio. Si devueltos los locales de la Escuela Hogar, al finalizar cada curso escolar o a la finalización o extinción del Convenio, quedasen en ella bienes muebles del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor de la Consejería de Educación, quedando el Ayuntamiento, además, sujeto a la obligación de reembolsar a aquella los gastos que ésta tuviere que soportar para dejar los locales en su estado original.

Cuarta.- Gastos asumidos por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

El Ayuntamiento asumirá los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, realizando reserva de crédito con carácter previo a su suscripción, y en su caso, al inicio de las prórrogas que puedan acordarse.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea abonará la cantidad de 25.000 euros más IVA por temporada de uso a la Escuela Hogar en concepto de los gastos generados durante el periodo de uso anual acordado, cubriendo dicha cantidad los siguientes conceptos:

1. Gastos eléctricos, de gas, de agua, telefónicos y de lavandería que se generen.

2. Mantenimiento de las instalaciones, deterioros, desgastes producidos por un uso normal y adecuado de las instalaciones durante el período de uso determinado, así como inversiones en obras de mejora para futuros cursos.
3. Gastos de mantenimiento de las aulas de informática y de mejora de la red informática, una vez finalizado el periodo de uso y gastos de material fungible (al inicio de las actividades se hará entrega de la cantidad estimada de tinta de impresora y papel suficiente para todo el período).

No se incluyen en el apartado anterior los gastos que a continuación se indican, que serán gestionados y financiados directamente por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea:

- Los gastos relativos a alimentación ni a la contratación del personal necesario para la prestación del servicio, aspectos que deberán ser gestionados y financiados directamente por el Ayuntamiento de Cangas de Narcea.
- Material no inventariable consumido durante el periodo de cesión: papel higiénico, productos de limpieza de cocina y locales, etc. Al inicio de las actividades se hará entrega de la cantidad estimada y suficiente para todo el período.
- Compra de menaje de cocina (cubtería, vajilla y cristalería) y de cama (sábanas, almohadas, colchones...).

La Dirección de la Escuela Hogar de Cangas del Narcea emitirá una factura por el importe total de la cantidad acordada que deberá abonar el Ayuntamiento de Cangas del Narcea en un plazo de 30 días una vez finalizado el período anual de uso. El retraso en el abono de la cantidad fijada para cada anualidad será considerada como un incumplimiento a los efectos de lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio.

En todo caso, de no realizar el pago de las obligaciones económicas derivadas del Convenio en el periodo acordado, el Ayuntamiento de Cangas de Narcea autoriza expresamente la realización del pago de la deuda a través de la compensación de saldos derivados de obligaciones pendientes de pago de la Administración del Principado de Asturias a favor del Ayuntamiento.

Quinta.- Puesta a disposición de la Escuela Hogar.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea manifiesta que conoce y recibe los locales de la Escuela Hogar, a su plena satisfacción, con las tomas para las diferentes instalaciones y servicios, renunciando reclamar a la Consejería de Educación la realización de cualquier clase de obras, instalaciones o mejoras sobre las existentes en los locales, con la excepción establecida en la cláusula séptima para estas últimas.

En cuanto al material inventariable consustancial al uso de la instalación, se suscribirá una acta a la entrada en vigor del convenio comprensiva del inventario de los bienes a utilizar, acompañado de documental fotográfica de las instalaciones con el fin de asegurar su correcto uso y adecuada entrega, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio relativa a su extinción.

El acto de puesta a disposición se efectuará por la Dirección de la Escuela Hogar, que procederá a la misma con la entrega de las llaves del centro, haciendo constar documentalmente la persona o personas a las que se les entregan y el compromiso de éstas de no cesión de las llaves a terceras personas.

Sexta. - Uso y conservación.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea deberá conservar las instalaciones de forma adecuada a su naturaleza. En todo caso, deberá usar y conservar la Escuela Hogar y las zonas de uso común con la debida diligencia.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea se obliga a no desarrollar en las instalaciones y espacios comunes actividades contrarias a lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1995, que perjudiquen el edificio o que puedan causar incomodidades o molestias a los demás ocupantes o usuarios del mismo. Del mismo modo el Ayuntamiento se obliga al control de pernoctaciones, caso de ser necesarias, de modo que en ningún caso pueda superarse la capacidad de la Escuela Hogar.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea no podrá tener en las instalaciones de la Escuela Hogar ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, o altamente inflamables y, en general, peligrosas, ni dedicarla a ningún otro uso distinto al fijado en este acuerdo, siendo a su cargo la responsabilidad que de tales infracciones pudiera derivarse.

Las zonas comunes de la Escuela Hogar, deberán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea conforme a su destino y naturaleza, quedando expresamente prohibido el depósito de cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cuyo uso se acuerda o en las zonas comunes del centro, aunque esta sea circunstancialmente. El incumplimiento reiterado de esta prohibición será considerado como causa de extinción del Convenio a los efectos de lo dispuesto en la cláusula Décima del mismo.

Séptima.- Obras.

Queda totalmente prohibida la realización de obras en las instalaciones en uso, aun cuando se trate de mejoras. Caso de estimar necesaria alguna mejora, y siempre que asumiera su coste, el Ayuntamiento de Cangas de Narcea habrá de solicitarlo expresamente a la Consejería de Educación.

Octava.- Responsabilidades.

Corresponde al Ayuntamiento de Cangas del Narcea supervisar y asumir la responsabilidad de las personas y entidades que vayan a desarrollar actividades en los espacios objeto del convenio, eximiendo de toda responsabilidad a la Consejería de Educación y a su personal por los daños y lesiones que en las cosas o personas pudieran causarse como consecuencia de la ocupación de la Escuela Hogar o de las actividades que en la misma se desarrollen, durante el periodo de vigencia del Convenio.

Así mismo corresponde al Ayuntamiento de Cangas del Narcea velar por el cumplimiento de la normativa educativa en cuanto a uso de los espacios educativos por otras entidades, así como la obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones precisas para llevar a cabo las actividades que motivan la cesión de las instalaciones que conforman el objeto de este convenio.

La Consejería de Educación no responderá en ningún caso de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al Ayuntamiento de Cangas del Narcea por casos fortuitos o de fuerza mayor. Tampoco asume la Consejería de Educación responsabilidad alguna en cuanto a la seguridad de las instalaciones usadas, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en las mismas en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase, durante el periodo de vigencia del Convenio.

Novena.- Seguro

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, antes de la suscripción del convenio, deberá contratar el oportuno seguro sobre los bienes y derechos de su titularidad que puedan encontrarse en el local, así como responder del uso de los bienes prestados por el Centro, y la responsabilidad civil locativa.

Décima.- Extinción.

El presente acuerdo quedara resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. La falta de pago de los gastos por parte del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
3. Desistimiento del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma tercera.
4. Transcurso del plazo de vigencia y resto de causas previstas en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la Consejería de Educación tomará posesión de las instalaciones de la Escuela Hogar, con todos los elementos integrantes y accesorios. Del mismo modo, finalizado el convenio por cualquier causa, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea efectuará el desalojo de las instalaciones y su entrega libre, vacuo y expedito a la libre disposición de la Consejería de Educación en el mismo estado en el que lo recibió, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Cangas del Narcea todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio utilizado al estado originario en que lo recibió, salvo el desgaste natural de su normal utilización.

Undécima.- Régimen jurídico

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de la Orden de 25 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décimo segunda.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, designados, respectivamente, por las personas titulares de la Consejería y la Alcaldía.

La Comisión se reunirá en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio. En caso de que una de las partes incumpla las obligaciones adquiridas en el presente convenio este podrá resolverse previa reunión de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CANGAS DEL NARCEA

José Luis Fontaniella Fernández